PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 140701371

WEB
17:50:39

Bogotá DC, 22 de enero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWAR JACOB CHAVERRA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11795733:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de enero de 2020, a las 17:56:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	11795733
Código de Verificación	117957332001221756 23

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:26:34 horas del 27/01/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11795733**

Apellidos y Nombres: **CHAVERRA GONZALEZ EDWAR JACOB**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Modified by Héctor Quintero

La Policía Nacional de Colombia hace constar

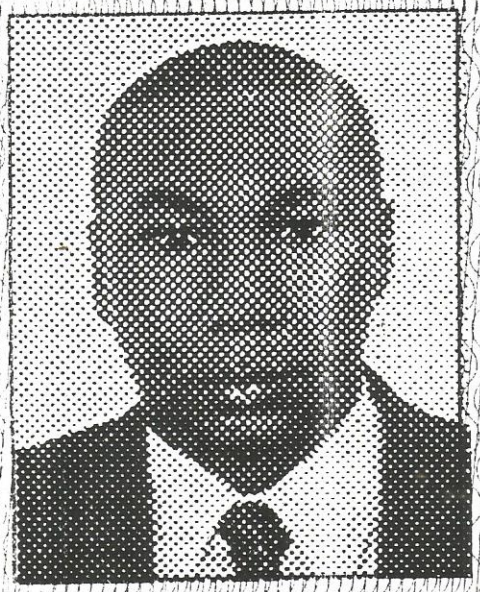
Que el número de identificación No. 11795733 de del señor(a) EDWAR JACOB CHAVERRA GONZALEZ consultado en la fecha y hora 30/01/2020 12:42:45 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 10515976

Aceptar

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

25228086076CND

INGENIERO INDUSTRIAL

DE FECHA **17/05/2001**

EDWARD JACOB
CHAVERRA GONZALEZ
C.C. 11795733
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA EN CONVENIO-CIDCA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Ministerio de la Protección social
República de Colombia
Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social del Chocó
División de Desarrollo de Servicios

Libertad y Orden

Licencia Salud Ocupacional Persona Natural

RESOLUCIÒN No. **DE 2010**

(0484)

Por medio de la cual se concede Licencia para la prestación de Servicios en Salud Ocupacional a persona jurídica.

El Agente Interventor del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social del Chocó en intervención en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidas en los artículos 2º, 3º , 23, 29, 48, 49, 121, 122, 123, 124 y 209, Ley 715 de 2001, el marco reglamentario contenido en la resolución 2318 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que EDWARD JACOB CHAVERRA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.795.733 expedida en Quibdó-Chocó solicitó Licencia para prestación de Servicios en Salud Ocupacional como **Ingeniero Industrial**, Persona Natural, **ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL,** Dirección Calle 22 No. 4 - 109, teléfono 6723800 del municipio de Quibdó – Chocó.

2. Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 02318 de Julio 15/96, artículo 3º) del Ministerio de Salud.

Formato de Solicitud correctamente diligenciado.
Fotocopia del Diploma de Ingeniero Industrial, expedido por la Universidad Autónoma de Colombia.
Fotocopia del diploma de Especialista en Gerencia de Salud Ocupacional Expedida por La fundación universitaria del Área Andina
Fotocopia de las respectias actas de Grado
Fotocopia del a Cedula de ciudadanía

Que, el Comité Departamental de Salud ocupacional, en comunicación del 18 de marzo de 2010 expidió concepto favorable para la expedición de la Licencia de Salud Ocupacional para prestar los servicios de Promoción Y prevención en Salud ocupacional, diseño, coordinación y ejecución de Programas de Salud Ocupacional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: conceder la Licencia para prestar Servicios a terceros en Salud Ocupacional a **EDWARD JACOB CHAVERRA GONZALEZ,**

identificado con cédula de ciudadanía número 11.795.733 expedida en Quibdo, Dirección Calle 22 No. 4 – 109 teléfono 6703839 del municipio de Quibdó – Chocó, de acuerdo a su perfil Profesional de Ingeniero Industrial, Persona Natural, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL en las áreas de: GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL, DISEÑO, COORDINACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia se concede por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en las normas legales vigentes, con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

PARAGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá un carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas previstas en materia de Salud Ocupacional

ARTICULO CUARTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Salud Ocupacional, procede el recurso de reposición ante el Agente Interventor del Departamento Administrativo de Salud del Choco y el de apelación ante su superior inmediato, en los términos y condiciones establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Quibdó, a los 23 MAR 2010

EDWIN PRECIADO LORDUY
Agente Interventor

MARIO LEONARDO DIAZ LORDUY
Jefe División Desarrollo de Servicios